

"Por la cual se Corrige Error Formal un Decreto y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR(E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º. y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6º., numeral: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido,...*)

Que mediante Decreto No. 0124 del 02 de abril de 2019, se ordenó incorporar al docente **MIGUEL ANGEL HERRERA CANTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.554.788 a la Planta docente y Directivo docente del Departamento de Bolívar en el cargo de Docente de Aula Nivel Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO TARRÀ GUARDO**, del municipio de Arjona-Bolívar .

Que al proyectar el precitado decreto se incurrió en un error al transcribir el nombre del docente que se incorpora, escribiendo el nombre de MIGUEL ANGEL CONTRERA CANTILLO y no como su nombre correcto **MIGUEL ANGEL HERRERA CANTILLO** por tal razón se hace necesario corregir el mencionado error formal.

Que el Coordinador del Grupo de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar al verificar la hoja de vida del señor **MIGUEL ANGEL HERRERA CANTILLO**, certifica con su rúbrica que el nombre correcto del mencionado educador es **MIGUEL ANGEL HERRERA CANTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.554.788 y NO como aparece en el decreto precitado.

Que es procedente corregir parcialmente el decreto No. 0124 del 02 de abril de 2019 en el sentido de establecer que el nombre correcto del funcionario que se incorpora a nuestra planta docente y directivo docente es **MIGUEL ANGEL HERRERA CANTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.554.788 y NO MIGUEL ANGEL CONTRERA CANTILLO, por las razones antes mencionada.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011" **Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente el Decreto No. 0124 del 02 de ABRIL de 2019 en el sentido de establecer que el nombre correcto del docente que se INCORPORA a nuestra planta docente y Directivo docente a través del precitado Decreto es **MIGUEL ANGEL HERRERA CANTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.554.788 y NO MIGUEL ANGEL CONTRERA CANTILLO como aparece en el Decreto que se corrige

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

04 ABR 2019'


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar(E)

Revisó: Delanis Salas Villegas-Jefe Aasesora Oficina Juridica
Alexis Carrillo Arias-P.E Direccion Adtiva de Planta
Didier Flórez Martínez-Coordinador de Planta
Elaboró: Zoila Moreno Baena -P.u Planta